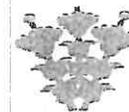


07-06-19



50

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/135/2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Recibi Original

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO, RESPONSABLE, ENCARGADO, U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "DEPOSITO ALEX", CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES, UBICADO EN CALLE ZENZONTLE NUMERO 8, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 01140, DEMARCACION TERRITORIAL ALVARO OBREGON, EN LA CIUDAD DE MEXICO..

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/135/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil denominado "DEPOSITO ALEX", con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Zenzontle número 8, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

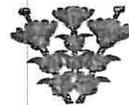
PRIMERO: Con fecha 29 de marzo del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/135/2019, relativo al Establecimiento Mercantil denominado "DEPOSITO ALEX", con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Zenzontle número 8, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha veintinueve de marzo del año en curso, a la C. Natalia García Reyes, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, siendo las veintidós horas con tres minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0112, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndola la misma con la C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con Credencial para Votar con Folio [REDACTED] a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. J. [REDACTED] Y [REDACTED] quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó a la C. [REDACTED] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibe parcialmente la documentación con la cual acreditará el legal funcionamiento y operación del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

TERCERO. Con fecha de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se ordena la Suspensión Temporal de Actividades, ya que el Establecimiento Mercantil denominado "DEPOSITO ALEX", con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Zenzontle número 8, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, se encuentra operando en contravención a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles en su totalidad de las



0900184940, Clave del establecimiento: AO2016-09-09RAVBA00184940, de fecha 09 de septiembre de 2016; para el establecimiento mercantil que nos ocupa, 2) Acuse de trámite número 2446-03/04/2019-TAOBREGON_API_CUEST, de fecha 03 de abril de 2019; trámite solicitado de CUESTIONARIO DE AUTODIAG EN MATERIA DE PROTEC. CIVIL (PROG.INTERNO), 3) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de Folio: 66942-151ZAJU16, con fecha de expedición 07 de octubre de 2016, para el inmueble que nos ocupa; 4) Copia simple de la Credencial para Votar, a favor del C. Alejandro Hernández [redacted], con número de Folio: 0000008933532, expedida por el Instituto Federal Electoral; 5) Documental fotográfico que señala, las medidas de seguridad en materia de protección civil, tales como botiquín, ruta de evacuación, salida de emergencia, que hacer en caso de sismo e incendio; y 6) Comprobante de domicilio a favor del establecimiento en cuestión.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha de nueve de abril de dos mil diecinueve, se emitió un acuerdo en el cual se informa al titular del Establecimiento Mercantil en comento, que no ha lugar a acordar el Retiro de Sellos de Suspensión de Actividades, toda vez que opera un giro diverso al manifestado en su Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto con Folio:AOAVAP-2016-09-0900184940, Clave del establecimiento: AO2016-09-09RAVBA00184940, de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, por lo tanto se sanciona al establecimiento mercantil con una multa equivalente a 351 Veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

SEXTO. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, el C. Alejandro Hernández [redacted], en su carácter de [redacted] del Establecimiento Mercantil denominado "DEPOSITO ALEX", con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Zenzontle número 8, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito en el cual solicita la reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la multa impuesta por incumplir lo dispuesto por el artículo 10 apartado "A" fracción I, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, así mismo exhibe el Oficio número AAO/DPCZAR/0981/19, de fecha ocho de abril del año en curso, en el cual se informa que el establecimiento en cuestión No requiere presentar Programa Interno de Protección Civil, oficio expedido por el C. José Federico Piña Mendieta, Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo de esta Alcaldía.

SEPTIMO. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, se emitió un acuerdo en el cual se aplica un descuento del cincuenta por ciento de la multa aplicada al Establecimiento Mercantil denominado "DEPOSITO ALEX", con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Zenzontle número 8, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

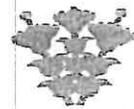
OCTAVO. Con fecha quince de abril de dos mil diecinueve, el C. Alejandro Hernández [redacted], en su carácter de titular del Establecimiento Mercantil denominado "DEPOSITO ALEX", con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Zenzontle número 8, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, presento el recibo original de pago por la cantidad de \$2916565.00, realizado en la tesorería de la Ciudad de México, con número de línea de captura 773309078752QDj7W8C, con el cual da total cumplimiento a la sanción impuesta.

NOVENO. Con fecha quince de abril de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil denominado "DEPOSITO ALEX", con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Zenzontle número 8, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; en consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

DECIMO. Mediante acuerdo de fecha tres de mayo dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener presente la audiencia de ley; la cual se fijó a las once horas del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al Titular del Establecimiento Mercantil denominado "DEPOSITO ALEX", con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Zenzontle número 8, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, compareciendo la C. Elvia [redacted], quien se identificó con credencial para votar, con número de Folio: [redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral. Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS.**-----



5v

fracción I, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54. y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV; de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, por lo que el titular de dicho establecimiento aporta la totalidad de las pruebas o documentos que acrediten su legal funcionamiento y operación, en consecuencia y de acuerdo al texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, de los documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, el Establecimiento Mercantil denominado "DEPOSITO ALEX", con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Zenzontle número 8, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria con la que acredita su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el Titular del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/135/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil denominado "DEPOSITO ALEX", con giro de Tienda de Abarrotes, ubicado en Calle Zenzontle número 8, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y/o apoderado legal, responsable, encargado, u ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**

TERCERO. En base a las anteriores manifestaciones se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley